



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 179387 – 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines doméstico poblacionales, proveniente de los Manantiales Quita 01, Quita 02, Jato Ranrra 01, Jato Ranrra 02, Jato Ranrra 03, Jato Ranrra 04, Jato 01, Jato 02, y Jato 03, políticamente ubicados en el Centro Poblado de Sapcha, Distrito de Acochaca, Provincia de Asunción, Región Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del proceso de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DAR, adjuntando el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciará un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Notificación N° 145-2018-ANA-AAA VIM-ALA POMABAMBA, de fecha 27 de diciembre de 2018, se notifica a la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial del Centro, el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines doméstico poblacionales, proveniente de los Manantiales Quita 01, Quita 02, Jato Ranrra 01, Jato Ranrra 02, Jato Ranrra 03, Jato Ranrra 04, Jato 01, Jato 02, y Jato 03, políticamente ubicados en el Centro Poblado de Sapcha, Distrito de Acochaca, Provincia de Asunción, Región Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que resulta procedente otorgar a favor de la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial, licencia de uso de agua superficial con fines Doméstico – Poblacional, conforme a las características que se detallan en la parte de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 067-2019-ANA-AAA.M-AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Domestico Poblacional, a favor de la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial, por un volumen anual de hasta 7 253,28 m³, proveniente de los Manantiales Quita 01, Quita 02, Jato Ranrra 01, Jato Ranrra 02, Jato Ranrra 04, Jato 01, y Jato 02, políticamente ubicados en el Centro Poblado de Sapcha, Distrito de Acochaca, Provincia de Asunción, Región Ancash, según el siguiente detalle:



Cuadro N° 01: Características del derecho

Del Titular del Derecho de Uso de Agua								
Nombre						Volumen anual hasta (m ³)		
Casa e Instituto Tecnológico Parroquial de centro poblado de Sapcha						7 253,28		
Ubicación Política			Ubicación Hidrografica		Unidad Operativa			
					Nombre	Centroide de Uso (UTM WGS84)		
						Este (m)	Norte (m)	
Centro	Sapcha		Cuenca	Yana mayo	Sin Nombre	237 416	8 996 031	
Distrito	Acochaca		Subcuenca	4 989 949				
Provincia	Asuncion		Microcuenc	a				
Departament	Ancash							
Fuentes para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 18 Sur)								
N°	Origen	Tipo	Nombre	Punto de Captacion			Punto de Entrega	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)
01	Superficial	Manantial	M. Quita 01	235 455	8 995 143	3 114	237 086	8 995 736
02	Superficial	Manantial	M. Quita 02	235 549	8 995 099	3 674		
03	Superficial	Manantial	M. Jato Ranrra 01	235 567	8 994 826	3 390		
04	Superficial	Manantial	M. Jato Ranrra 02	235 543	8 994 919	7 478		
05	Superficial	Manantial	M. Jato Ranrra 04	235 689	8 994 969	3 572		
06	Superficial	Manantial	M. Jato 01	235 777	8 995 055	3 615		
07	Superficial	Manantial	M. Jato 02	235 783	8 995 061	3 630		



Cuadro N° 02: Asignación Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumenm ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Quita 01	m ³	152,65	134,76	159,86	155,71	172,28	160,26	158,41	133,92	126,84	132,01	129,60	130,45	1 746,74
M. Quita 02	m ³	43,61	43,47	46,79	44,49	41,76	44,87	35,20	40,18	38,05	44,00	43,20	50,73	516,36
M. Jato Ranrra 01	m ³	43,61	43,47	46,79	44,49	41,76	44,87	44,00	53,57	50,74	44,00	43,20	50,73	551,24
M. Jato Ranrra 02	m ³	65,42	56,51	58,48	53,39	57,43	51,28	61,60	66,96	63,42	88,00	77,76	72,47	772,73
M. Jato Ranrra 04	m ³	152,65	134,76	159,86	155,71	172,28	160,26	158,41	133,92	139,53	132,01	129,60	130,45	1 759,43
M. Jato 01	m ³	49,06	47,82	54,59	53,39	52,21	51,28	61,60	53,57	50,74	55,00	60,48	57,98	647,71
M. Jato 02	m ³	109,03	95,63	89,68	88,98	78,31	83,33	96,81	133,92	126,84	121,01	112,32	123,21	1 259,06
Total	m ³	616,03	556,42	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	7 253,28

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la titular de la licencia otorgada presente a la Administración Local de Agua Pomabamba, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, instale instrumentos de control y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2019-ANA-AAA.M



medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los Manantiales Quita 01, Quita 02, Jato Ranrra 01, Jato Ranrra 02, Jato Ranrra 04, Jato 01 y Jato 02. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece en el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los administrados cumplan con el pago de la retribución económica, por el uso del agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución a la Casa e Instituto Tecnológico Parroquial, y a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua